



1 9 NOV 2020

VISTO el Expte. Nº 60616/97 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, solicita la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la carrera de posgrado DOCTORADO EN MEDIO AMBIENTE VISUAL E ILUMINACIÓN EFICIENTE, y el cambio de su denominación por la de DOCTORADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA LUZ; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada carrera fue creada mediante resolución Nº 1628-HCS-97 y sus modificatorias;

Que el Doctorado en Medio Ambiente Visual e Iluminación Eficiente, de modalidad presencial, cuenta con acreditación conferida mediante resolución CONEAU N° 421/11, y su modificatoria resolución CONEAU N° 767/12, y la resolución Ministerial N° 1400/18 de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional del título que otorga la carrera es la correspondiente a la acreditación;

Que en vistas de la próxima convocatoria de acreditación en CONEAU para el área Ciencias Aplicadas, corresponde la adecuación del Doctorado a las normativas vigentes y la atención de las recomendaciones efectuadas por este organismo en su última evaluación;

Que, el Director de la carrera solicita el cambio de denominación de la carrera, por la de "Doctorado en Ciencias y Tecnologías de la Luz", carrera de carácter institucional, debido a la necesidad de adecuar el nombre al perfil de las tesis y de la producción científica que de ellas surge, en respuesta a los lineamientos que surgen del informe de la última evaluación realizada por la CONEAU;

Que, asimismo, solicita la actualización del Reglamento de Funcionamiento de la misma, atento a las normativas vigentes;

Que en lo referente al título, una vez cumplido con los requisitos de la carrera, será un único título de **Doctor/a en Ciencias y Tecnologías de la Luz**, otorgado por la UNT;

Que mediante del Consejo Directivo de la de la UNT se da cuso al trámite, de acuerdo a lo solicitado a fs. 681 por la Dirección de Posgrado de esa Unidad Académica;

Que lo solicitado por la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas y vez cuenta con la convalidación del Conejo Directivo de esa Unidad Académica, norma cara de Transportado de la UNT;

Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Rectorado

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Posgrado y la votación unánime de los consejeros;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria virtual de fecha 10 de noviembre de 2020-RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la carrera de posgrado Doctorado en Medio Ambiente Visual e Iluminación Eficiente, atento a la solicitud efectuada mediante resolución Nº 159/2020 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º : APROBAR el cambio de denominación de la carrera de posgrado Doctorado en Medio Ambiente Visual e Iluminación Eficiente, por la de Doctorado en Ciencias y Tecnologías de la Luz, atento a lo expuesto en el exordio del presente acto;

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el título que otorgue la carrera, una vez cumplidos los requisitos que disponga, sea el de Doctor/a en Ciencias y Tecnologías de la Luz, de acuerdo a la normativa en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Digesto y vuelva a la Facultad de origen a todos sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº:

s.a.

2020

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Rectorado

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ANEXO RESOLUCIÓN Nº: 0569 2020

DOCTORADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA LUZ

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

La presente reglamentación se subordina, en todos los aspectos no contemplados en este reglamento a lo establecido por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, actualmente en vigencia (Anexo Res. 2558/2012 HCS de la UNT) y a las modificaciones introducidas en los artículos 11 y 17 a través de las resoluciones de rectorado Nro.: 105/2019 y 1019/2019.

En caso de modificación del Reglamento General de Estudios de Posgrado, esta carrera se adecuará en forma automática a los lineamientos fijados por la UNT.

L- DIRECCIÓN DE LA CARRERA

La dirección académica de la carrera de Doctorado en Ciencias y Tecnologías de la Luz es ejercida por el Director, el Vice-Director, el Secretario Académico y la Comisión Académica.

Director Académico / Funciones

Son funciones del Director Académico:

- Tomar a su cargo la responsabilidad en todas las cuestiones académicas de la carrera.
- Organizar las reuniones de la Comisión Académica y elevar los informes al Departamento de Posgrado cuando corresponda.
- Recibir y evaluar, en acuerdo con la Comisión Académica, las solicitudes de inscripciones a la carrera
- Planificar la actividad curricular de cada período académico proponiendo a la Comisión Académica el programa de los cursos troncales con sus respectivos docentes, y los cursos optativos programados, para su aprobación.
- Coordinar las acciones académicas con el área técnico-administrativa.
- Poner en práctica y administrar sistemas de evaluación académica institucional periódica de la carrera.
 - Poner en práctica y administrar el sistema de seguimiento de inserción laboral de los egresados.
 - Resolver, con el aval de la Comisión Académica, sobre aquellos aspectos no considerados en el presente reglamento

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ersidad Nacion

Rectorado

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Vice-Director Académico / Funciones

Las funciones del Vice Director son: colaborar con el Director en todas las tareas que a él le competen, reemplazarlo en su ausencia y en todos los actos y circunstancias en que éste lo considere necesario.

Secretario Académico / Funciones

Las funciones del Secretario Académico son:

- Coordinar las actividades académicas de los alumnos y docentes.
- Realizar el seguimiento de los alumnos del Doctorado y supervisar la marcha de las comisiones de supervisión hasta la defensa pública de la tesis.
- Realizar el seguimiento de los cursos llevados a cabo en cada período académico y de los resultados alcanzados, verificando la presentación de toda la documentación pertinente.

Comisión Académica / Funciones:

La Comisión Académica de la carrera se constituye con cinco integrantes del claustro de la carrera de la siguiente manera:

- El Director Académico
- El Vice-Director Académico
- El Secretario Académico de la carrera

Dos profesores estables de la carrera

Sus funciones son:

- Actuar en todas las cuestiones relacionadas con la inscripción de los aspirantes y administrar el examen de ingreso en el caso que correspondiera.
- Organizar la presentación oral de los planes de trabajo por parte de los tesistas, acompañados de sus directores, ante la Comisión Académica reunida a tal fin.
- Evaluar el plan de trabajo de los aspirantes y proponer correcciones, si fuera necesario, hasta que la Comisión Académica considere que el plan es aceptable.
- Dar el aval al Director de Tesis (y co-director si correspondiera); y proponer la integración de las comisiones de supervisión.
- Proponer los jurados que entenderán en la defensa de la tesis.
- Actuar en todo lo relacionado con el seguimiento de la carrera y proponer a las autoridades de la FACET las modificaciones que estime conveniente realizar, con acuerdo del claustro de carrera.
- Aprobar la planificación de las actividades curriculares de cada año y decidir el calendario académico correspondiente.
 - Promover los procesos de evaluación académica de la carrera.

Reunirse con periodicidad y producir actas de estos encuentros.

Dictaminar sobre aquellos aspectos no considerados en el presente reglamento.

Dra. NORMA CANOLINA ABUNDA SECRETARIA ACADENICA SECRETARIA Nacional de Tucumán Universidad Nacional de Tucumán Universidad Nacional de Tucuman RECTOR



Rectorado

Claustro de Carrera / Funciones:

El Claustro de la Carrera se constituye con todos los docentes que participan en el dictado de los cursos obligatorios del doctorado y de los cursos ofrecidos por el Departamento de Luminotecnia, Luz y Visión de la FACET-UNT, válidos para el doctorado.

- Reunirse, en forma regular, antes del inicio de cada año académico de la Carrera.
- Aprobar los informes de la Comisión Académica referidos al seguimiento y evaluación académica de la Carrera durante el año académico anterior.
- Aprobar el cronograma de actividades curriculares del próximo año académico y la distribución de responsabilidades que proponga la Comisión Académica.
- Reunirse, de manera extraordinaria, cuando sea citado por la Comisión Académica con un temario especifico y con cinco días hábiles de anticipación.
- Elegir y proponer las autoridades de la Carrera y la constitución de la Comisión Académica con anterioridad al vencimiento de sus designaciones.

II.- CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN

Esta carrera adopta los procedimientos de inscripción establecidos en el artículo 11 sobre Inscripciones para Maestrías y Doctorados, del Capítulo IV del Reglamento General de Estudios de Postgrado de la UNT (Anexo Resolución N°2558/2012 del HCS) y su modificatoria por Res. Nro. 105/2019 y Res. 1019/2019.

Las solicitudes de inscripción pueden realizarse en cualquier momento del año y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Poseer Título Universitario de carrera de grado, otorgado por una Universidad Argentina o extranjera reconocida. Por ser un campo de conocimiento interdisciplinario la carrera surge como una alternativa válida para universitarios con vocación y aptitudes para la investigación científica en Ciencias de la Luz, la Iluminación y la Visión, principalmente para ingenieros, físicos y arquitectos. Dado que el espectro de interesados es amplio, además del Título Universitario de grado, se exigirá un examen de suficiencia con bases generales en matemáticas (nivel universitario básico) salvo que el candidato demuestre a través de sus antecedentes académicos formación equivalente.
- 2) Presentar una nota dirigida al Director de la Carrera solicitando la inscripción, y adjuntando la documentación siguiente:
- Copia del título legalizado por la Unidad Académica que expidió el Título (Para el caso de extranjeros se debe adjuntar: Copia fiel de original a la vista, Apostillado de la Haya-Traducción al Castellano por traductor oficial.)
 - Currículum Vitae con carácter de declaración jurada, debe quedar establecido claramente el lugar de residencia, debe tener fecha y estar firmado en la última hoja por el candidato, en tinta azul, no debe tener más de 5 hojas y en caso de utilizar firma digital debe estar autenticada por el responsable de Posgrado.

Notificación de Situación de la Carrera ante CONEAU y Ministerio de Educación de la Nación (Firmada por el alumno y Director de Posgrado, y con fecha)

Documento de Identidad (Copia fiel de original a la vista) En caso de extranjero, con Apostillado de la Haya.

IN AGIT TOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Rectorado

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

 Copia del Certificado Analítico de Estudios de Grado (esta exigencia es a efectos de determinar si el aspirante debe rendir examen de admisión).

La Comisión Académica analizará la presentación y, si cumple con todos los requisitos, será elevada por el Director Académico al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología para que se otorgue la inscripción a la carrera.

III.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Para la presentación y aprobación del Plan de Trabajo de Tesis, el aspirante deberá presentar:

- Constancia de aprobación del examen de lecto-comprensión para graduados –idioma inglés- expedida por universidades nacionales
- Tema y plan de tesis rubricado por el Director y Co Director si lo hubiera.
- Notas de aceptación del Director y del Director Asociado, si lo hubiera, para dirigir el trabajo de tesis doctoral.
- Nota del Director y del Director Asociado, si lo hubiera, dejando constancia de que no se encuentran involucrados en la dirección de más de cinco tesistas.
- Currículum Vitae sintético del Director de tesis y del Director Asociado si lo hubiera.
- Nota de aceptación del lugar de trabajo donde se desarrollará la tesis.

La Comisión Académica analizará la presentación e invitará al candidato a exponer el Plan de Tesis, con el propósito de evaluar su conocimiento sobre el tema de trabajo propuesto, los antecedentes, la coherencia de los objetivos, hipótesis, metodologías y actividades propuestas, así como la factibilidad de ser ejecutado. El acto contará con la presencia y participación del Director y del Director Asociado si correspondiera. Si la documentación estuviera completa y el plan de trabajo es aceptado, el Director Académico de la carrera elevará el mismo al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, para su aprobación. En el mismo acto la Comisión Académica propondrá a la Facultad los docentes-investigadores que integrarán la Comisión de Supervisión junto al Director adjuntando los CV de los mismos, y en todo de acuerdo a las exigencias que establece el reglamento actual (Art. 10 del Anexo Resolución N°2558/2012 del HCS)

IV.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN

1) Seguimiento del plan de estudios y avances en la tesis de los doctorandos

Se establecen las siguientes instancias de evaluación del plan de estudios y seguimiento de la marcha de la tesis y producción científica:

- Las Comisiones de Supervisión deben atenerse al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades tal cual lo fija el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT (Capítulo IV Art. 10.6).
 - Las actas de las comisiones de supervisión deberán elevarse a la comisión académica dentro del plazo de 30 días a partir de la realización de la misma.
 - Los tesistas tendrán que acreditar, como mínimo, un trabajo publicado (o en prensa) en revista con referato de pares, para llegar a la defensa de tesis.
 - La Secretaría Académica de la carrera debe realizar el seguimiento de las reuniones de las Comisiones de Supervisión, no solamente en sus aspectos reglamentarios, como el cumplimiento de al menos una reunión por año, sino también del control del cumplimiento

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Rectorado

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

del plan de estudios, de la documentación probatoria, las publicaciones y presentaciones en congresos y el cumplimiento de los plazos para la realización de las tesis en curso y su defensa.

2) Evaluación de los cursos dictados en el marco del Doctorado

Los cursos dictados en el marco de este doctorado se evaluarán a partir de los siguientes instrumentos:

- Evaluación realizada por los alumnos sobre distintos aspectos del curso y la calidad del dictado.
- Informe académico realizado por el Profesor o los Profesores responsables del dictado del curso.
- Informe estadístico confeccionado por el Secretario Administrativo de la carrera a partir de las Actas de exámenes.

Con esta información la Comisión Académica elevará su evaluación a los docentes involucrados, y en caso que corresponda solicitará un plan de mejoramiento para el próximo dictado.

3) Evaluación de la carrera

• La Comisión Académica producirá un Informe Anual sobre el Funcionamiento de la Carrera a partir de la información proporcionada por los Estudiantes y Directores acerca de las actividades realizadas durante el año (cursos realizados, reuniones de Comisión de Supervisión, estancias de entrenamiento y/o investigación, etc.) y de la información acumulada en esta comisión.

V.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- Conocer el reglamento de la carrera
- Conocer la categoría asignada a la carrera por la CONEAU en el último proceso de acreditación.
- Conocer el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Aprobar las actividades curriculares que conforman el Plan de Estudios y realizar las actividades académicas previstas como requisitos de la carrera.
- Completar las encuestas sobre los cursos y el desempeño de los docentes, administradas por la carrera para la evaluación de cada curso.
- Exponer ante la Comisión Académica el Plan de Tesis con la presencia del Director de Tesis y del Co Director si correspondiese.
 - Acreditar, como mínimo, un trabajo publicado (o en prensa), en revista con referato de pares, para llegar a la defensa de tesis.
 - Desarrollar y defender públicamente la tesis de Doctorado.

ng. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR NIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Universidad \



Rectorado

Universidad Nacional de Tucumán

VI.- PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN

Para la obtención del título de Doctor en Ciencias y Tecnologías de la Luz, los alumnos deberán:

- a. Aprobar un total de 400 horas de actividades académicas de posgrado (cursos, talleres, seminarios u otras actividades), los que podrán ser dictados por este Programa de Doctorado o en otros programas de posgrado de la UNT o en otras universidades reconocidas, de acuerdo a la siguiente distribución en consonancia con el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT (Anexo Res. 2558/2012 Art. 8, Art. 10 en el ítem 10.6-h).
- b. Aprobar los cursos troncales de la carrera (Res. 250/2017 del Consejo de Posgrado de la UNT) que incluyen los contenidos mínimos obligatorios establecidos en el plan de estudio (Res. 0745/2007) y que totalizan 200 horas (se adjunta copia de la Res. 250/2017 del Consejo de Posgrado de la UNT).
- c. Aprobar los cursos de doctorado electivos relacionados específicamente con el tema de tesis, que no pueden sumar menos de 100 horas. Queda a criterio de la Comisión de Supervisión la definición de la pertinencia de los cursos en cada caso particular.
- d. Aprobar cursos de posgrado de formación general que no pueden superar las 100 horas.
- e. Publicar al menos un artículo en revista con referato.
- f. Realizar una Tesis de Doctorado de carácter individual, bajo la supervisión de un Director, que debe ser evaluada por un Tribunal.
- g. En el caso de los estudiantes que acrediten haber aprobado los cursos correspondientes a la Maestría en Luminotecnia y que cumplan con los contenidos estipulado anteriormente podrá a sugerencia de la comisión de supervisión, ser exceptuado de la realización de los cursos

VII.- REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS CURSOS

- 1) Cada uno de los cursos se aprueba con los siguientes requisitos:
- 80% de asistencia mínima
- 100% de realización de los trabajos prácticos, de laboratorio y/o de campo
- Aprobación con una calificación de 7 o superior en una escala del 0 al 10.

VIII.- JURADO

No se suman especificidades a lo establecido por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT (Anexo de la Res. N° 2558/2012 del HCS de la UNT, Artículos 10.7 a 10.14)

IX.- AREA ADMINISTRATIVA

El área administrativa de la carrera se integra con el Secretario Administrativo, cuyas funciones son:

Atender todas las actividades de carácter administrativo de la carrera.

Recibir los pedidos de inscripción y revisar el cumplimiento de los reglamentos y elevar a la dirección de la carrera.

Realizar la elevación de los cursos de posgrado y hacer la difusión y seguimiento de los mismos a partir de su aprobación, concluyendo con las actas de exámenes y el informe a la

JOSE RAMON GARCIA RECTOR PAD NACIONAL DE TUCUMAN



Rectorado

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

comisión académica, incluyendo una síntesis de la evaluación de los alumnos y el informe del docente o docentes del curso.

- Preparación de la documentación requerida para cada instancia académica durante el transcurso de la carrera (detalle parcial y final de materias, certificados, constancias, etc.).
- Confeccionar el Informe Estadístico de cada curso.

Atender a toda la documentación vinculada a la defensa de la tesis y a la solicitud del título MA CAROLINA ABDALIPOR parte de los alumnos. TARIA ACADEMICA

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR

al de Tucumán

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN